



LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_dic_31_al39_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/periodicoficialhidalgo

@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto Número 464 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Tulantepec, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2023.	3
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 465 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2023.	12
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 466 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2023.	21
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 467 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2023.	37
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 468 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2023.	43
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 469 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2023.	54
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 470 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2023.	63
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 471 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.	72
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 472 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2023.	85
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 473 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Progreso de Álvaro Obregón, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2023.	93
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 474 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2023.	101



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 464

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número 201/2023, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la Comisión de Agua, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Tulantepec, Hidalgo, es que, con el pago por derechos de suministro de agua potable, servirá para costear la operación de las fuentes de abastecimiento y distribución en las redes existentes, esto con el fin de garantizar la calidad líquido y la operación adecuada del sistema de agua potable y alcantarillado y la ampliación de cobertura del servicio.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 30 de agosto del año en curso, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante Acuerdo Número 06/SE/02/2022, por unanimidad.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la Comisión de Agua, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Tulantepec, Hidalgo, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2023, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en la Sesión descrita anteriormente.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, así como a las Cuotas y Tarifas que para tal efecto apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito



de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Tulantepec, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2023, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-10	73.51		73.51
11-20		5.60	5.60
21-30		6.31	6.31
31-40		7.01	7.01
41-50		7.69	7.69
51-60		8.39	8.39
61-70		9.10	9.10
71-80		9.78	9.78
81-en adelante		12.60	12.60
cuota fija		74.21	74.21
Cuota doméstica con comercio de bajo consumo		91.88	91.88

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-10	184.80		184.80
11-20		13.99	13.99
21-30		15.40	15.40
31-40		16.79	16.79
41-50		18.21	18.21
51-60		19.61	19.61
61-70		20.99	20.99
71-en adelante		25.18	25.18
cuota fija		194.04	194.04

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-10	197.38		197.38



11-20		13.32	13.32
21-30		14.67	14.67
31-40		16.00	16.00
41-50		17.34	17.34
51-60		18.67	18.67
61-70		19.99	19.99
71-en adelante		23.99	23.99
cuota fija		227.84	227.84

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-10	464.06		464.06
11-20		20.33	20.33
21-30		22.39	22.39
31-40		25.18	25.18
41-50		26.61	26.61
51-60		29.40	29.40
61-70		31.50	31.50
71-en adelante		37.10	37.10

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-10	104.32		104.32
11-20		8.39	8.39
21-30		9.10	9.10
31-40		9.78	9.78
41-50		10.49	10.49
51-60		11.20	11.20
61-70		12.60	12.60
71-80		13.99	13.99
81- en adelante		16.79	16.79

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	39.69
Toma en predio baldío	Toma	37.79
Toma en construcción	Toma	166.59
Agua potable en bloque habitacional	M ³	15.42
Suministro de agua tratada por línea de conducción	M ³	17.81
Tarifa Especial zonas tandeadas menor a 2 horas por semana	Toma	43.15

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,359.12
Comercial	Toma	2,038.68
Público	Toma	1,359.12



Industrial	Toma	2,588.80
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	2,038.68

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	406.65
Comercial	Toma	1,694.65
Público	Toma	1,219.95
Industrial	Toma	2,033.57
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,694.65

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	144.05
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	475.68
Reposición de contrato	Trámite	244.64
Baja del padrón de usuarios	Trámite	149.51
Constancias de no adeudo	Trámite	129.11
Constancias de no servicio	Trámite	129.11
Copia de recibo de pago	Trámite	35.26
Notificaciones en general	Documento	57.15
Impresión de estado de cuenta	Documento	24.19
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	897.03
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	108.72
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M ³	19.35
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M ³	12.10
Solicitud de servicio	Trámite	157.65
Supervisión para obra de conexión reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado.	Trámite	453.03
Constancia de no registro en el sistema.	Trámite	18.08

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre y apertura de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	120.97
Suspensión y reconexión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	181.46
Suspensión y reconexión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	633.67
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	120.97
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	181.46
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	633.67



SERVICIO DE VIDEO INSPECCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario doméstico en la cabecera municipal	Hora	1,584.16
Usuario no doméstico en la cabecera municipal	Hora	2,184.41
Cliente independiente en la cabecera municipal	Hora	2,184.41
Por cada 20 km de radio excedente, de la cabecera municipal	km	23.04

REGISTRO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES		
Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	126.74
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	238.49
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	644.32

REGISTRO DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	806.48
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	1,267.32
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	1,728.17
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	5,530.14
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	7,834.37

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	403.24
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	633.67
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	864.09
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	2,765.07
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	3,917.18

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rosonda	Jornada de 3 Hrs.	997.36
Usuario de tarifa no domestica con rosonda	Jornada de 3 Hrs.	1,396.33
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	979.67
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	1,329.81

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	230.42
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	230.42
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	84.69
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	84.69
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	604.86



Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	483.89
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	804.46
Reposición de pavimento asfáltico	M3	2,073.80
Reposición de pavimento hidráulico	M3	1,728.17
Reposición de adoquín	M2	1,094.51
Reposición de empedrado	M2	691.27
Corte de pavimento con cortadora	ML	57.61
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	460.85
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	345.63
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	1,866.42
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	172.82
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	551.25
Relleno compactado con apisonadora	m3	94.05
Demolición de concreto hidráulico, asfalto, empedrado, adoquín, con roto martillo	m3	297.83
Mano de obra cuadrilla	Jornada 3 Hrs.	836.00
Elaboración de registro sanitario (según dimensiones)	Pza.	1,149.50
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna)	m3	67.93
Registro para medidor	Pza	675.66
Relleno compactado con apisonadora	m3	94.05

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	340,160.65
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	279,978.38
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0- 5,000 m2	Estudio	7,195.71
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	10,092.67
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	13,830.71
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	21,587.12
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	5,756.57
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	8,074.14
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	11,064.56
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	17,269.69
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	9,968.08
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	5,357.84
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	7,974.46
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,286.28

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado, será del 10 % del total facturado, por consumo de agua potable aplicándose a todo usuario que tenga el servicio.



2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2023, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación del servicio será mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Para todas las comunidades el servicio de agua potable será de manera tandeada.



19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.
21. A los usuarios de la tarifa doméstica fija que no tengan adeudos con el Organismo, al pagar en su totalidad el año 2023 se les hará un descuento del 10% en enero y 5% si pagan en febrero.
22. En su caso cuando se autorice alguna toma que no esté contemplada en este ordenamiento se cobrará dependiendo del estudio de factibilidad correspondiente y los costos del mercado.
23. Se adiciona como tarifa especial por \$41.29 para las colonias (Felipe Ángeles, Satélites, Camelinas), que tienen menos dos horas de servicio de agua semanal, que se encuentran lejos de la red de distribución principal.
24. De la constancia de no registro en el sistema, servirá como comprobante para participar en la rifa que se lleva a cabo año con año por parte de Presidencia, cuyo requisito es el pago del predial y el agua, para incentivar la recaudación municipal, ya que existen comités independientes dentro del municipio que no se encuentran registrados en el padrón de la Comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2023.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**DIPUTADA ERIKA ARACELI RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
RÚBRICA**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE
SECRETARIA
RÚBRICA**

**DIPUTADA JUANA VANESA ESCALANTE ARROYO
SECRETARIA
RÚBRICA**



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 465

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número 202/2022, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, Hidalgo, es la aplicación de políticas sobre fomento y desarrollo de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como planear, proyectar, construir, rehabilitar y coadyuvar a la conservación, mantenimiento, operación y asesoramiento a los sistemas locales de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para que de manera progresiva se incremente la cobertura de los servicios, cumpliendo con las necesidades y expectativas de la ciudadanía.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 18 de agosto del presente, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SO/02/02/2022, por unanimidad.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, Hidalgo, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2023, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador y aprobadas en la Sesión descrita anteriormente.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y de conformidad con las Cuotas y Tarifas que apruebe el Congreso del Estado.



QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2023, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 12	53.07		53.07
13 A 17		6.29	6.29
18 A 25		6.83	6.83
26 A 40		7.50	7.50
41 A 60		8.00	8.00
61 A 75		9.04	9.04
76 A 100		9.99	9.99
Cuota Fija		88.63	88.63

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 a 8	93.32		93.32
9 a 15		10.00	10.00
16 a 25		10.96	10.96
26 a 40		12.05	12.05
41 a 75		13.19	13.19
76 a 100		14.46	14.46
101 a 150		15.90	15.90
151 en adelante		17.41	17.41

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 12	92.41		92.41
13 A 17		8.26	8.26
18 A 25		9.00	9.00
26 A 40		9.90	9.90
41 A 75		10.87	10.87



76 A 100		12.02	12.02
101 A 150		13.61	13.61
151 EN ADELANTE		14.48	14.48

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 A 10	193.75		193.75
11 A 30		21.70	21.70
31 A 100		24.70	24.70
101 A 200		27.14	27.14
201 A 300		29.83	29.83
301 A 400		32.73	32.73
401 A 500		35.93	35.93
501 EN ADELANTE		39.48	39.48

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 A 10	78.62		78.62
11 A 20		8.26	8.26
21 A 30		9.00	9.00
31 A 45		9.90	9.90
46 A 60		10.87	10.87
61 A 75		12.02	12.02
76 A 100		13.61	13.61
101 EN ADELANTE		14.48	14.48

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	50% de la tarifa de uso domestico
Toma en predio baldío	Toma	50% de la tarifa de uso domestico
Toma en construcción	Toma	100.17

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,248.36
Comercial	Toma	1,890.53
Público	Toma	945.45
Industrial	Toma	2,362.42
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	936.39

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,248.36
Comercial	Toma	1,890.53
Público	Toma	945.45
Industrial	Toma	2,362.42



Para la conservación de la biodiversidad	Toma	936.39
--	------	--------

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	356.42
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	356.42
Reposición de contrato	Trámite	123.14
Baja del padrón de usuarios	Trámite	214.39
Constancias de no adeudo	Trámite	77.97
Constancias de no servicio	Trámite	77.59
Copia de recibo de pago	Trámite	3.11
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	71.29
Notificaciones en general	Documento	71.47
Impresión de estado de cuenta	Documento	71.29
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	618.74
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	371.24
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M3	43.30
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M3	18.56

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	130.12
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	216.87
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	693.97
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	130.12
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	216.87



Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	693.97
---	------	--------

REGISTRO DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	433.74
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	1,300.58
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	1,734.92
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	2,602.38
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	4,337.31

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	260.24
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	867.46
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	1,734.92
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	2,602.38
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	4,337.31

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotonda	Jornada De 3 Hrs.	433.11
Usuario de tarifa no domestica con rotonda	Jornada De 3 Hrs.	618.74
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	1,794.33
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	1,918.08

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	18.56
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	18.56
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliar de 1/2"	Estudio	136.12
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliar	Estudio	124.33
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	371.24
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	355.25
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	247.50
Reposición de pavimento asfáltico	M3	3,372.09



Reposición de pavimento hidráulico	M3	3,255.43
Reposición de adoquín	M2	371.24
Reposición de empedrado	M2	495.00
Corte de pavimento con cortadora	ML	309.36
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	86.63
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	247.50
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	2,289.31
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	371.24
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	428.78
Reparación de fugas de agua potable en tomas domiciliarias	Toma	123.75

DERECHOS DE CONEXIÓN DESARROLLADORAS, FRACCIONADORAS Y URBANIZADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	203,677.64
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	162,937.19
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	6,821.53
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	14,115.77
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	21,786.82



Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	31,778.13
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	6,821.53
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	14,115.77
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	21,786.82
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	31,778.13
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	8,554.50
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	11,405.60
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	8,554.50
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	11,405.60

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de alcantarillado sanitario será del 15% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio.
2. A las comunidades de Cuamxhi, Tenzabhi, Bothe, Boxhi y la Joya, el servicio de agua potable será de manera tandeada.
3. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
5. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
6. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
7. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
8. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
9. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
10. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.



11. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
13. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
14. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargada una cuota mensual de 25% del costo de la tarifa base del servicio contratado.
15. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2023, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
16. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
17. El costo de los viajes de agua está calculado en un radio de 5km de la fuente de abastecimiento, por lo que se cobrará 21.00 por cada kilometro excedente.
18. El proceso de facturación será de forma mensual.
19. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
20. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
21. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el p.u. l.p.s., tanto en agua potable con en alcantarillado sanitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2023.



AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**DIPUTADA ERIKA ARACELI RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
RÚBRICA**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE
SECRETARIA
RÚBRICA**

**DIPUTADA JUANA VANESA ESCALANTE ARROYO
SECRETARIA
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 4 6 6

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número 203/2022, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, es garantizar la autosuficiencia de esta a través de un cobro justo por el servicio de agua, alcantarillado y otros servicios, obteniendo los recursos necesarios que permitan brindar un servicio de calidad y sustentable a largo plazo además de incrementar el costo por cada metro cúbico consumido incentivando con ello el uso racional del agua.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 24 de agosto del año en curso, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número 1SE/03/24-08-2022, por unanimidad.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2023, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito



de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2023, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
0	97.14		97.14
1		98.68	98.68
2		100.53	100.53
3		102.42	102.42
4		104.29	104.29
5		106.27	106.27
6		108.28	108.28
7		110.36	110.36
8		112.44	112.44
9		116.14	116.14
10		120.25	120.25
11		124.75	124.75
12		129.63	129.63
13		134.94	134.94
14		140.60	140.60
15		146.66	146.66
16		153.09	153.09
17		159.95	159.95
18		167.18	167.18
19		174.80	174.80
20		182.83	182.83
21		191.21	191.21
22		200.03	200.03
23		209.21	209.21
24		218.79	218.79
25		228.77	228.77
26		239.13	239.13
27		249.90	249.90
28		261.02	261.02



29		272.59	272.59
30		284.50	284.50
31		302.90	302.90
32		322.04	322.04
33		341.98	341.98
34		362.72	362.72
35		384.21	384.21
36		406.51	406.51
37		429.60	429.60
38		453.41	453.41
39		478.08	478.08
40		503.51	503.51
41		529.70	529.70
42		556.68	556.68
43		584.45	584.45
44		613.01	613.01
45		642.35	642.35
46		672.45	672.45
47		703.35	703.35
48		735.00	735.00
49		767.48	767.48
50		800.67	800.67
Costo por m3 excedente		15.06	15.06

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
0	131.23		131.23
1		139.23	139.23
2		147.67	147.67
3		156.12	156.12
4		164.58	164.58
5		173.03	173.03
6		181.49	181.49
7		189.97	189.97
8		198.40	198.40
9		206.87	206.87
10		215.33	215.33
11		223.40	223.40
12		231.76	231.76
13		240.10	240.10
14		248.44	248.44



15		256.80	256.80
16		265.17	265.17
17		273.53	273.53
18		281.88	281.88
19		290.20	290.20
20		298.56	298.56
21		374.87	374.87
22		386.45	386.45
23		398.05	398.05
24		409.64	409.64
25		421.22	421.22
26		432.79	432.79
27		444.40	444.40
28		455.99	455.99
29		467.57	467.57
30		479.16	479.16
31		578.14	578.14
32		592.56	592.56
33		606.96	606.96
34		621.36	621.36
35		635.75	635.75
36		650.16	650.16
37		664.58	664.58
38		678.96	678.96
39		693.39	693.39
40		707.79	707.79
41		876.27	876.27
42		894.45	894.45
43		912.61	912.61
44		930.76	930.76
45		948.92	948.92
46		967.12	967.12
47		985.28	985.28
48		1,003.40	1,003.40
49		1,021.58	1,021.58
50		1,039.78	1,039.78
COSTO POR M3 EXCEDENTE		19.87	19.87

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
0	117.90		117.90



1		119.56	119.56
2		121.55	121.55
3		123.59	123.59
4		125.62	125.62
5		127.74	127.74
6		129.90	129.90
7		132.13	132.13
8		134.38	134.38
9		138.36	138.36
10		142.78	142.78
11		147.61	147.61
12		152.87	152.87
13		158.58	158.58
14		164.68	164.68
15		171.21	171.21
16		178.12	178.12
17		185.50	185.50
18		193.28	193.28
19		201.48	201.48
20		210.15	210.15
21		219.16	219.16
22		228.66	228.66
23		238.54	238.54
24		248.85	248.85
25		259.58	259.58
26		270.73	270.73
27		282.32	282.32
28		294.30	294.30
29		306.73	306.73
30		319.56	319.56
31		339.37	339.37
32		359.97	359.97
33		381.45	381.45
34		403.77	403.77
35		426.90	426.90
36		450.89	450.89
37		475.74	475.74
38		501.39	501.39
39		527.93	527.93
40		555.29	555.29
41		583.48	583.48
42		612.53	612.53
43		642.42	642.42
44		673.17	673.17



45		704.73	704.73
46		737.13	737.13
47		770.39	770.39
48		804.46	804.46
49		839.41	839.41
50		875.16	875.16
COSTO POR M3 EXCEDENTE		16.21	16.21

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
0	672.18		672.18
1		693.55	693.55
2		717.18	717.18
3		740.86	740.86
4		764.50	764.50
5		788.16	788.16
6		811.82	811.82
7		835.45	835.45
8		859.13	859.13
9		882.79	882.79
10		906.44	906.44
11		998.71	998.71
12		1,028.58	1,028.58
13		1,058.49	1,058.49
14		1,088.38	1,088.38
15		1,118.28	1,118.28
16		1,148.15	1,148.15
17		1,178.05	1,178.05
18		1,207.92	1,207.92
19		1,237.84	1,237.84
20		1,267.72	1,267.72
21		1,387.93	1,387.93
22		1,422.14	1,422.14
23		1,456.35	1,456.35
24		1,490.52	1,490.52
25		1,524.71	1,524.71
26		1,558.92	1,558.92
27		1,593.10	1,593.10
28		1,627.31	1,627.31
29		1,661.49	1,661.49
30		1,695.68	1,695.68



31		1,863.23	1,863.23
32		1,901.72	1,901.72
33		1,940.19	1,940.19
34		1,978.66	1,978.66
35		2,017.21	2,017.21
36		2,055.69	2,055.69
37		2,094.17	2,094.17
38		2,132.66	2,132.66
39		2,171.17	2,171.17
40		2,209.66	2,209.66
41		2,450.91	2,450.91
42		2,494.41	2,494.41
43		2,537.83	2,537.83
44		2,581.26	2,581.26
45		2,624.71	2,624.71
46		2,668.15	2,668.15
47		2,711.60	2,711.60
48		2,755.02	2,755.02
49		2,798.50	2,798.50
50		2,841.91	2,841.91
COSTO POR M3 EXCEDENTE		43.56	43.56

TARIFA PUBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
0-50	132.32		132.32
51		134.28	134.28
52		136.28	136.28
53		138.28	138.28
54		140.28	140.28
55		142.29	142.29
56		144.30	144.30
57		146.29	146.29
58		148.29	148.29
59		150.27	150.27
60		152.30	152.30
61		154.29	154.29
62		156.32	156.32
63		158.33	158.33
64		160.32	160.32



65		164.32	164.32
66		169.34	169.34
67		176.65	176.65
68		184.35	184.35
69		192.47	192.47
70		201.02	201.02
71		209.96	209.96
72		219.32	219.32
73		229.11	229.11
74		239.32	239.32
75		249.92	249.92
76		260.95	260.95
77		272.42	272.42
78		284.29	284.29
79		296.56	296.56
80		309.25	309.25
81		328.82	328.82
82		349.23	349.23
83		370.47	370.47
84		392.52	392.52
85		415.42	415.42
86		439.15	439.15
87		463.71	463.71
88		489.11	489.11
89		515.36	515.36
90		542.42	542.42
91		570.32	570.32
92		599.04	599.04
93		628.61	628.61
94		659.01	659.01
95		690.22	690.22
96		722.28	722.28
97		755.18	755.18
98		788.90	788.90
99		823.47	823.47
100		858.84	858.84
COSTO POR M3 EXCEDENTE		16.21	16.21



TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (Baja temporal)	Toma	33.38

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Contrato	579.94
Comercial	Contrato	1,528.23
Público	Contrato	579.94
Industrial	Contrato	7,636.07
Para la conservación de la biodiversidad	Contrato	579.94

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Permiso	486.89
Comercial	Permiso	974.43
Público	Permiso	555.72
Industrial	Permiso	6,960.53
Para la conservación de la biodiversidad	Permiso	486.89

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	173.34
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	173.34
Reposición de contrato	Trámite	174.62
Baja del padrón de usuarios	Trámite	209.03
Constancias de no adeudo	Trámite	174.62
Constancias de no servicio	Trámite	174.62
Copia de recibo de pago	Trámite	40.79
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	81.57
Notificaciones en general	Documento	40.79



Impresión de estado de cuenta	Documento	40.79
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	661.51
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	331.39
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M3	40.79

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	173.34
Suspensión de servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja ni reposición de pavimento.	Lote	737.33
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	173.34
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja ni reposición de pavimento	Lote	737.33

Pipas	
Concepto	Tarifa
Registro de Pipas	674.32
Resello del registro (anual)	337.46
Cargo por falla de resello	674.32
Agua Potable m3	41.27
Viaje de Pipa de 8m3 (radio de 10km)	566.28
Viaje de pipa de 10 m3 (radio+ de 10km)	649.43
Km excedente	41.27

SONDEO Y DESAZOLVE SERVICIO VACTOR	
Concepto	Tarifa
Fracción u hora en la ciudad tarifa domestica	736.83
Fracción u hora en la ciudad tarifa no domestica	1,456.67

CONTRATACIÓN DE DESCARGAR DE AGUAS RESIDUALES		
Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	7,092.79



Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	8,510.62
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	10,639.18

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Giro Comercial	Resello	496.48
Giro Industrial	Resello	3,546.39

POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	143,199.53	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	186,159.27	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	257,759.64	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	114,560.11	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,863.58	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5.5% DEL COSTO INICIAL	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	4,295.97	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I,T	De acuerdo al tipo

POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	171,840.17	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual



(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	223,391.85	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
(III) Empresas que descargan con contaminantes	309,312.54	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Semestral
I T Empresa que descargan agua tratada	137,472.38	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Semestral
(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,863.58	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
Resello	5.5% del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5.5%
Combinada	4,295.97	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T	De acuerdo al tipo

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	337,683.39
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	292,368.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable	Estudio y dictamen	9,455.64
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario	Estudio y dictamen	9,049.67
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado pluvial	Estudio y dictamen	9,049.67
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	9,209.60
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	5,847.19
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	9,501.97
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,847.19
Revisión y autorización de proyecto ejecutivo	\$ / L.P.S.	9,501.97
Supervisión de obras de infraestructura (desarrollo de fraccionamientos, desarrollos, comerciales, etc.)	\$ / L.P.S.	5,847.19



SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Por metro lineal	3.82
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Por metro lineal	3.82
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de uso domestico	Estudio	124.28
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de uso servicios públicos	Estudio	123.00
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de uso comercial	Estudio	216.68
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de uso industrial y fraccionamientos	Estudio	9,928.42
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para descarga domiciliaria de usos domestico y de servicios públicos	Estudio	138.93
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para descarga domiciliaria de uso comercial	Estudio	216.68
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para descarga domiciliaria de uso industrial	Estudio	9,502.07
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	173.34
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	173.34
Cancelación desde la red de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	209.03
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable (asentamientos irregulares)	L.p.s.	9,209.55
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	L.p.s.	9,502.07
Reposición de pavimento asfáltico	M2	341.59
Reposición de pavimento hidráulico	M2	282.96
Reposición de banquetta	M2	275.31
Reposición de adoquín	M2	397.04
Reposición de empedrado ahogado en cemento	M2	172.07
Reposición de empedrado seco	M2	66.28
Corte de pavimento con cortadora	ML	26.77
Excavación en terracería (incluye excavación, relleno y compactación)	M3	207.76
Excavación en empedrado ahogado en cemento (incluye excavación, relleno y demolición)	M3	260.66
Excavación en banquetta (incluye excavación, relleno y demolición)	M3	210.31
Excavación en concreto hidráulico (incluye excavación, relleno y demolición)	M3	274.04
Excavación en pavimento asfáltico (incluye excavación, relleno y demolición)	M3	222.42
Excavación en empedrado seco (incluye excavación, relleno y demolición)	M3	211.58
Carga y acarreo de material sobrante	M3	132.56
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	173.34



Estudio de factibilidad de servicio de vector uso doméstico y servicios públicos	Estudio	138.93
Estudio de factibilidad de servicio de vector uso comercial	Estudio	209.03
Estudio de factibilidad de servicio de vector uso industrial	Estudio	416.79
Costo por km excedente para renta de camión vector uso doméstico y servicios públicos	Km	40.79
Costo por km excedente para renta de camión vector uso comercial	Km	68.83
Costo por km excedente para renta de camión vector uso industrial	Km	83.49
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m ³	Viaje	416.79

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rosonda	Jornada De 3 Hrs.	290.61
Usuario de tarifa no domestica con rosonda	Jornada De 3 Hrs.	363.26
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	733.31
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	1,973.38

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 25% del total facturado por consumo de Agua Potable. Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.
2. La tasa por derecho de saneamiento será del 5% del total facturado por consumo de agua potable, en los casos que aplique el servicio. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al cien por ciento para la construcción y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
3. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
5. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
6. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
7. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
8. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.



9. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
10. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
11. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
13. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
14. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % del rango 0 que corresponda de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
15. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2023, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
16. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
17. El proceso de facturación del servicio será mensual.
18. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
19. Para las comunidades de Cantera de Villagrán, El Banco, El Carmen, El Cerrito, El Montecillo, La Loma, Noxtongo primera y segunda sección, San Francisco primera y segunda sección, San José Piedra Gorda, San Juan Otlaxpa, San Mateo primera y segunda sección, Santa Ana Atzacapotzaltongo, Taxhido, Tinajas y Tlaxinacalpan, el servicio de agua potable será de manera tandeada
20. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
21. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial.
22. Todo vehículo cisterna deberá contar con su respectivo registro y permiso para poder transportar agua potable o tratada, para lo cual deberá acreditar previamente ante la Secretaría de Salud con las especificaciones expresas de la norma NOM-230-SSA1-2002.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en trifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.



ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2023.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**DIPUTADA ERIKA ARACELI RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
RÚBRICA**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE
SECRETARIA
RÚBRICA**

**DIPUTADA JUANA VANESA ESCALANTE ARROYO
SECRETARIA
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 467

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

El Congreso Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número 204/2022, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, es captar un ingreso económico que permita contribuir a un mediano plazo de tiempo el mejoramiento del servicio y este logre una autosuficiencia económica para que no dependa del subsidio que realiza la presidencia para poder subsistir.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 11 de agosto del año en curso, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SE/02/03/11/08/2022, por unanimidad.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la Comisión de Agua y Alcantarillado de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2023, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión de la Junta de Gobierno.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y de conformidad con las Cuotas y Tarifas que apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.



SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA ESPECIAL TERCERA EDAD	
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima
GRAVEDAD	21.36
BOMBEO	30.85

TARIFA DOMÉSTICA		
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable
Cuota fija	36.90	Gravedad
Servicio medido de 0 a 20 m ³	36.90	
21 en adelante	2.83	Gravedad
Cuota fija	44.27	Bombeo
Servicio medido de 0 a 20 m ³	6.03	
21 en adelante	4.47	Bombeo

TARIFA COMERCIAL		
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable
Cuota fija	77.29	Gravedad
Servicio medido de 0 a 20 m ³	77.29	
21 a 150	7.43	Gravedad
Cuota fija	125.42	Bombeo
Servicio medido de 0 a 20 m ³	125.42	Bombeo
21 a 150	7.43	Bombeo

TARIFA INDUSTRIAL		
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable
Por Gravedad		
Cuota fija	265.59	Gravedad



Medido de 21 a 50 m3	12.65	Gravedad
Medido de 51 a 100 m3	14.06	Gravedad
Medido de 101 a 250 m3	14.06	Gravedad
Medido de 251 a 500 m3	15.47	Gravedad
Medido de 501 en adelante	16.86	Gravedad
Cuota fija	398.39	Bombeo
Medido de 21 a 50 m3	18.27	Bombeo
Medido de 51 a 100 m3	23.89	Bombeo
Medido de 101 a 250 m3	29.51	Bombeo
Medido de 251 a 500 m3	37.95	Bombeo
Medido de 501 en adelante	43.57	Bombeo

TARIFA PÚBLICA		
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable
Cuota fija	36.89	Gravedad
0-20	36.89	Gravedad
Medido de 21 m3 en adelante	2.97	Gravedad
Cuota fija	49.19	Bombeo
0-20	49.19	Bombeo
Medido de 21 m3 en adelante	4.47	Bombeo

TARIFA ESPECIAL			
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual Bombeo	Tarifa Mensual Gravedad
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	88.53	88.53
Toma en predio baldío	Toma	30.78	22.75
Toma en construcción	Toma	53.53	46.18

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	442.65
Comercial	Toma	1,106.62
Público	Toma	442.65
Industrial	Toma	2,493.59

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	81.15
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	202.14
Reposición de contrato	Trámite	162.31



Baja del padrón de usuarios	Trámite	162.31
Constancias de no adeudo	Trámite	162.31
Constancias de no servicio	Trámite	75.15
Copia de recibo de pago	Trámite	44.27
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	486.92
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	103.29
Constancias de no servicio	Tramite	75.15
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M ³	18.50

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	262.31
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	262.31

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS			
Concepto	Tarifa	Unidad	Observaciones
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD AGUA Y ALCANTARILLADO	7,728.80	ESTUDIO	REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
VALIDACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO AGUA Y ALCANTARILLADO	7,728.80	L.P.S	REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y SU APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE
INSPECCIÓN DE OBRA AGUA Y ALCANTARILLADO	4,637.27	L.P.S	SUPERVISIÓN DE LA OBRA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y PROCEDIMIENTOS AUTORIZADOS POR ESTE ORGANISMO OPERADOR
DERECHOS DE CONEXIÓN DE AGUA	182,680.55	L.P.S	SEGÚN PROYECTO AUTORIZADO
DERECHOS DE CONEXIÓN ALCANTARILLADO	146,144.44	L.P.S	SEGÚN PROYECTO AUTORIZADO

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será del 20%, del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.



2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2022, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
17. Para las comunidades de: Panuaya, una parte de Tezontepec (parte baja), La Palma, Santa María Batha, Tenango, Huitel parte Alta, Nuevo Panuaya, San Isidro el Tanque y Manzana 7 y 8 de Presas el servicio de agua potable será de manera tandeadada.
18. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.



19. Cuando algún usuario requiera el servicio de agua en pipa, la cantidad mínima en domicilio será de 5,000 litros.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2023.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**DIPUTADA ERIKA ARACELI RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
RÚBRICA**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE
SECRETARIA
RÚBRICA**

**DIPUTADA JUANA VANESA ESCALANTE ARROYO
SECRETARIA
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 468

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número 205/2022, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, es actualizar las tarifas con la finalidad de poder enfrentar parte de la inflación y alcanzar un crecimiento acorde con la capacidad potencial económica del municipio. De esta forma, la recaudación cumple con el mandato de la Constitución y contribuye a mejorar el bienestar del mismo.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el día 23 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SE/03/03/2022, por unanimidad.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2023, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.



SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2023, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total \$
0 A 10	43.19		43.19
11 A 17		3.70	3.70
18 A 25		4.33	4.33
26 A 35		4.94	4.94
36 A 50		6.17	6.17
51 A 75		7.41	7.41
76 A 100		8.63	8.63
100 A 150		13.57	13.57
151 EN ADELANTE		14.81	14.81
CUOTA ESPECIAL SIN MEDIDOR		92.57	92.57

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total \$
0 A 8	189.99		189.99
9 A 15		13.16	13.16
16 A 25		13.89	13.89
26 A 50		14.62	14.62
51 A 75		15.36	15.36
76 A 100		16.07	16.07
101 A 150		18.27	18.27
151 EN ADELANTE		19.74	19.74
CUOTA PROVISIONAL		292.29	292.29

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total \$
0 A 6	127.46		127.46
7 A 15		8.92	8.92
16 A 25		9.57	9.57
26 A 35		10.20	10.20
36 A 50		10.84	10.84
51 A 75		12.11	12.11
76 A 100		12.75	12.75
101 A 150		16.57	16.57
151 EN ADELANTE		17.84	17.84



TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total \$
0 A 10	439.33		439.33
11 A 50		16.38	16.38
51 A 75		17.87	17.87
76 A 100		19.36	19.36
101 A 150		20.85	20.85
151 A 250		21.61	21.61
251 A 400		22.34	22.34
401 EN ADELANTE		23.83	23.83

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total \$
0 A 6	125.40		125.40
7 A 15		8.35	8.35
16 A 25		9.06	9.06
26 A 35		9.74	9.74
36 A 50		10.45	10.45
51 A 75		11.84	11.84
76 A 100		12.53	12.53
101 A 150		16.35	16.35
151 EN ADELANTE		17.76	17.76
CUOTA FIJA		487.15	487.15

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual \$
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	50% de la tarifa mínima
Toma en predio baldío	Toma	23.51
Toma en construcción	Toma	337.83
Suministro de agua tratada por línea de conducción	M ³	13.00

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Monto
Domestico	Toma	780.90
Comercial	Toma	1,951.61
Público	Toma	1,418.88
Industrial	Toma	7,803.84
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,559.21

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa \$
Domestico	Toma	643.73
Comercial	Toma	2,572.26
Público	Toma	1,169.70
Industrial	Toma	6,441.33
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,284.79



SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Cuota \$
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	248.93
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	248.93
Reposición de contrato	Trámite	248.93
Baja del padrón de usuarios	Trámite	196.74
Constancias de no adeudo	Trámite	196.74
Constancias de no servicio	Trámite	196.74
Copia de recibo de pago	Trámite	32.12
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	113.75
Notificaciones en general	Documento	66.92
Impresión de estado de cuenta	Documento	32.12
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	2,342.06
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	1,171.03
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M ³	23.42
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M ³	14.72
Suministro de agua potable en carros tanque propiedad de la CAAMTH, para colonias populares que no cuenten con red de agua e infraestructura	M ³	355.30
Verificación de medidor	Trámite	73.15
Verificación de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Trámite trimestral	261.25

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Cuota \$
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	556.74
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	1,235.27
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	1,605.98
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	695.93
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	695.93



Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	1,559.21
RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Cuota \$
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	389.80
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	909.54
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	1,559.21
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	3,248.35
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	6,496.69

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo \$		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	141,887.81	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	184,454.15		Semestral
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	255,398.05		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	113,510.24		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,837.76	Pago cada 3 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	4,384.33	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T	De acuerdo al tipo



POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo \$		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	170,265.37	El costo se multiplica por los L.P.S.	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	221,344.98	descargados	Anual
	(III) Empresas que descargan contaminantes	306,477.66		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	136,212.29		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,837.76	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
Combinada		4,384.33	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,Ir	De acuerdo al tipo

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Cuota \$
Usuario de tarifa doméstica con rotosonda	Jornada De 3 Hrs.	974.51
Usuario de tarifa no domestica con rotosonda	Jornada De 3 Hrs.	1,299.34
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	584.84
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	1,826.80

ANÁLISIS DE LABORATORIO		
Concepto	Unidad	Cuota \$
Solidos sedimentables, solidos suspendidos totales, solidos totales.	Análisis	511.24
Solidos volátiles, solidos disueltos totales.	Análisis	511.24
Demanda bioquímica de oxigeno DBO	Análisis	584.84
Demanda química de oxigeno DQO	Análisis	584.84
PH, temperatura, conductibilidad, cloro residual libre	Análisis	657.12
Oxígeno disuelto	Análisis	511.24
Nitrógeno amoniacal y orgánico	Análisis	657.12



Dureza total y alcalinidad	Análisis	365.36
Turbidez, color, escala PT/CO	Análisis	365.36
Grasas y aceites (6 muestras)	Análisis	1,315.57
Coliformes fecales y coliformes totales	Análisis	1,315.57
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	Análisis	883.29
Fosforo total	Análisis	657.12
Cromo hexavalente	Análisis	365.36
Cianuros	Análisis	730.73
Fenoles	Análisis	657.12
Nitros	Análisis	657.12
Sulfatos	Análisis	657.12
Cloruros o fluoruros	Análisis	511.24
Aluminio o fierro o níquel o zinc (mediante determinación fotométrica)	Análisis	365.36
Norma Oficial Mexicana NOM002- SEMARNAT-1996	Análisis	7,307.22
Norma Oficial Mexicana NOM002- SSA1-127-1994 completa	Análisis	23,383.11
Norma Oficial Mexicana NOM002- SSA1-127-1994 Parcial	Análisis	8,768.67
Norma Oficial Mexicana NOM002- SEMARNAT-1996 (8 a 12 Hrs)	Análisis	5,219.44
Norma Oficial Mexicana NOM002- SEMARNAT-1996 (12 a 18 Hrs)	Análisis	5,754.77

MUESTREOS		
Concepto	Unidad	Cuota \$
Muestreo simple de agua potable	Muestra	2,192.17
Muestreo simple de agua residual	Muestra	1,022.48
Muestreo de 8 horas de agua residual	Muestra	1,461.44
Muestreo de 16 horas de agua residual	Muestra	2,192.17
Muestreo de 24 horas de agua residual	Muestra	2,631.14
Cálculo de caudal	Calculo	584.84

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Cuota \$
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	267.66
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	214.13
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	101.71
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	101.71
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	248.93
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	248.93
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	943.33



Reposición de pavimento asfáltico	M3	3,278.89
Reposición de pavimento hidráulico	M3	2,743.56
Reposición de adoquín	M2	374.73
Reposición de empedrado	M2	2,208.23
Corte de pavimento con cortadora	ML	20.08
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	194.05
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	584.84
Renta de equipo hidroneumático para desazolve en un radio de 20 km		584.84
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	30.78
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3		335.92
Excavación y ruptura tipo I	M3	104.50
Excavación y ruptura tipo II	M3	261.25
Excavación y ruptura tipo III	M3	731.50
Relleno con material de banco, tepetate en maniobras de instalación de tomas	M3	418.00
Relleno para las obras de drenaje y agua potable con material producto de excavación	M3	198.45
Visitas de inspección domiciliarias (aplica sólo petición de usuarios y siempre que no sea en vía de prueba en recursos administrativos)	VERIFICACIÓN	93.95
Verificación de falta de agua	VERIFICACIÓN	73.15
Verificación de desazolve	VERIFICACIÓN	73.15
Trabajos de desazolve con equipo Vector; tarifa doméstica, para usuario no registrado en el Organismo (CAAMT)	Hora	1,896.47
Trabajos de desazolve con equipo Vector; tarifa no domestica	Hora	3,033.01

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS

Concepto	Unidad	Tarifa SMGAGH
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ * L.P.S.	396,677.77
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ * L.P.S.	306,207.40
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable de 0-5,000 m2	Estudio	8,037.95
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	11,274.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	15,449.56
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	24,113.84
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0- 5,000 m2	Estudio	6,429.28
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001- 20,000 m2	Estudio	9,019.20
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001- 100,000 m2	Estudio	12,359.65
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	19,290.54
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	11,134.81



Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	5,984.96
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	8,907.85
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,787.84

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado, será del 17.5 % del total facturado, por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio.
2. La tasa por derecho de saneamiento será del 7.5% del total facturado por consumo de agua potable, en los casos que aplique el servicio. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
3. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
5. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
6. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
7. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
8. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
9. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
10. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
11. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
13. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
14. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
15. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el ejercicio 2021, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.



16. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.

17. El proceso de facturación del servicio será mensual.

18. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.

19. Para todas las comunidades el servicio de agua potable será de manera tandeada.

20. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.

21. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.

22. El pago de alcantarillado sanitario y saneamiento de las industrias que cuentan con su propia fuente de abastecimiento de agua potable será obligatorio pagar la descarga al alcantarillado municipal, debiendo contar con un medidor.

23. Los permisos de descarga tendrán una vigencia de acuerdo con el tipo: tipo I por cuatro años, tipo II e I T por dos años, tipo III por un año y descarga pluvial por tres años.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2023.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**DIPUTADA ERIKA ARACELI RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
RÚBRICA**



**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE
SECRETARIA
RÚBRICA**

**DIPUTADA JUANA VANESA ESCALANTE ARROYO
SECRETARIA
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 469

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número 206/2022, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo, es planear, programar y otorgar la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento referidos en el ámbito municipal, así como promover la participación de los sectores públicos, social y privado en la prestación de los servicios públicos del agua, con especial interés en las comunidades rurales y por último, promover programas de suministro de agua potable, del uso racional y eficiente del mismo y de desinfección intra-domiciliaria.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 11 de agosto del año en curso, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo 03/SE/04/2022, por unanimidad.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2023, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión antes descrita.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito



de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2023, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
0-12	72.87		72.87
13-22		5.38	5.38
23-32		5.99	5.99
33-44		6.57	6.57
43-52		7.15	7.15
53-72		7.87	7.87
73-100		8.61	8.61
101- en adelante		9.48	9.48

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0-12	157.31		157.31
13-22		10.50	10.50
23-32		11.53	11.53
33-44		12.69	12.69
43-52		13.99	13.99
53-72		15.31	15.31
73-100		17.77	17.77
101- en adelante		18.52	18.52

TARIFA DE LA CONSERVACIÓN



Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0-12	119.94		119.94
13-22		10.30	10.30
23-32		10.71	10.71
33-44		11.24	11.24
43-52		11.92	11.92
53-72		12.75	12.75
73-100		13.77	13.77
101- en adelante		15.14	15.14

TARIFA INDUSTRIAL

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0-22	1,530.26		1,530.26
23-46		29.93	29.93
47-71		33.26	33.26
72-96		36.59	36.59
97-121		39.91	39.91
122-250		43.24	43.24
251 -500		49.89	49.89
500 EN ADELANTE		55.43	55.43

TARIFA PÚBLICA

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0-12	119.37		119.37
13-22		10.03	10.03
23-32		10.23	10.23
33-44		10.54	10.54
43-52		10.96	10.96
53-72		11.52	11.52
73-100		11.56	11.56
101- en adelante		14.06	14.06

TARIFA ESPECIAL

Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	28.11
Toma en predio baldío	Toma	28.11
Toma en construcción	Toma	28.11
Cuota fija Doméstica	Toma	121.22
Cuota fija Comercial	Toma	257.85
Cuota fija Publica	Toma	182.83

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE

Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,556.43
Comercial	Toma	2,122.40
Público	Toma	1,556.43
Industrial	Toma	2,829.87
Para la Conservación	toma	1,664.07

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO

Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	555.18
Comercial	Toma	1,110.39
Público	Toma	555.18
Industrial	Toma	1,665.59
Para la Conservación	toma	555.18

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	138.80
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	208.20
Reposición de contrato	Trámite	111.04
Baja del padrón de usuarios	Trámite	138.80
Constancias de no adeudo	Trámite	69.40
Constancias de no servicio	Trámite	69.40
Copia de recibo de pago	Trámite	20.83
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	41.64
Solicitud y verificación de datos para la contratación de servicios	Trámite	41.64
Procedimiento administrativo para corte de servicios	Documento	59.95
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	997.78
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	498.89
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	m3	39.87

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	210.79
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	208.20
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	942.04
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	208.20
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	208.20
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	424.50

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica	Servicio	485.80
Usuario de tarifa comercial	Servicio	693.99



Usuario de tarifa industrial	Servicio	1,388.00
Usuario de tarifa pública	Servicio	485.80

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	140.52
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	140.52
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliar de 1/2"	Estudio	140.52
Estudio de factibilidad de servicios Industrial y Fraccionamientos.	Estudio	6,939.94
Estudio de factibilidad de servicios de alcantarillado sanitario para toma domiciliar.	Estudio	140.52
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	281.05
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	140.52
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	140.52
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	208.20
Corte de pavimento con cortadora	ML	44.35
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	196.12

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable.	\$ / L.P.S.	259,867.78
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario.	\$ / L.P.S.	207,894.22
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	6,585.83
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	7,856.92
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	13,469.01
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000	Estudio	17,958.68
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	6,585.83
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	7,856.92
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	13,469.01
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000	Estudio	17,958.68
Revisión y validación del proyecto de agua potable.	\$ / L.P.S.	4,714.15
Supervisión e inspección de la obra de agua potable.	\$ / L.P.S.	5,892.69
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario.	\$ / L.P.S.	4,714.15
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario.	\$ / L.P.S.	5,892.69
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	9,899.72



Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario - 20,000 m2	5,001	Estudio	9,899.72
Revisión y validación del proyecto de agua potable		\$/ L.P.S.	4,714.15

Permisos de descargas al alcantarillado				
Por debajo de los LMP (Límites Máximos Permisibles)				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	137,322.14	El costo se multiplica por L.P.S	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	178,518.68	El costo se multiplica por L.P.S.	Anual
	(III) Empresas que descargan contaminantes con	247,180.32	El costo se multiplica por L.P.S.	Semestral
	Resello	5.5 %		
	Combinada	4,119.65	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I T	De acuerdo al tipo

Permisos de descargas al alcantarillado				
Por encima de los LMP (Límites Máximos Permisibles)				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	164,787.27	El costo se multiplica por L.P.S	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	214,223.10	El costo se multiplica por L.P.S.	Anual



(III) Empresas que descargan con contaminantes	135,784.94	El costo se multiplica por L.P.S.	Semestral
I T Empresas que descargan agua tratada	2,828.52	El costo se multiplica por L.P.S.	Semestral
(P) Empresas que descargan agua Pluvial	2,746.05	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
		Quando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectado por el 5.5%
Resello	5.5% del costo inicial		
Combinada	3,388.15		

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
2. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
3. La tasa por derecho de Alcantarillado, será del **11 %** del total facturado, por consumo de agua potable aplicándose a todo usuario que tenga el servicio.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de $\frac{1}{2}$ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de $\frac{3}{4}$ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.



12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2023, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación del servicio será mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Para las comunidades del municipio de Tlahuelilpan Hidalgo, el servicio de agua potable será de manera tandeada.
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en apego de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado.
21. Los usuarios que realicen su pago anual por adelantado gozaran de un descuento del 10% en el mes de enero y del 5% en el mes febrero 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2023.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



DIPUTADA ERIKA ARACELI RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
RÚBRICA

DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE
SECRETARIA
RÚBRICA

DIPUTADA JUANA VANESA ESCALANTE ARROYO
SECRETARIA
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 470

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número 207/2022, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, es actualizar las tarifas a efecto enfrentar parte de la inflación y alcanzar un crecimiento acorde con la capacidad potencial económica del municipio
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 26 de agosto del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo SE/03/03/2022, por unanimidad.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2023, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador de Agua.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.



SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2023, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFAS DE CUOTA FIJA		
Concepto	Cuota Mensual	Total
Domestico	66.90	66.90
Comercial	113.59	113.59
Industrial	431.67	431.67

TARIFA DOMESTICA			
Rango de Consumo (M3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 – 8	66.90		66.90
9 – 15		6.50	6.50
16 – 20		9.11	9.11
21 – 30		11.70	11.70
31- en adelante		14.30	14.30

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (M3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 – 8	113.59		113.59
9 – 15		3.91	3.91
16 – 20		5.18	5.18
21 – 30		10.40	10.40
31- en adelante		14.30	14.30

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (M3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 – 8	90.88		90.88
9 – 15		5.20	5.20
16 – 20		7.80	7.80
21 – 30		11.73	11.73
31- en adelante		14.30	14.30

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 – 20	431.67		431.67
21 – 40		17.45	17.45
41 – 50		21.18	21.18
51 – 60		23.68	23.68
de 61 en adelante		24.92	24.92



TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (M3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 – 10	66.95		66.95
11 – 30		6.50	6.50
31 – 50		9.11	9.11
51 – 60		11.70	11.70
60 - en adelante		14.30	14.30

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa
Toma muerta (inmueble o casa deshabitada o baja temporal)	toma	34.43
Toma en predio baldío	toma	34.66
Toma en construcción	toma	37.04
Agua potable en bloque habitacional	20 m3	675.28

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	731.53
Comercial	Toma	1,499.51
Publico	Toma	731.53
Industrial	Toma	2,028.32
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,105.07

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,160.75
Comercial	Toma	1,622.85
Publico	Toma	1,214.13
Industrial	Toma	1,979.95
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,127.57

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	77.96
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación , cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	77.96
Reposición de contrato	Trámite	103.94
Baja del padrón de usuarios	Trámite	194.91
Constancias de no adeudo	Trámite	145.91
Constancias de no servicio	Trámite	77.96
Copia de recibo de pago	Trámite	38.99
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	25.98
Notificaciones en general	Documento	30.93
Impresión de estado de cuenta	Documento	18.57
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	649.66



Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	259.87
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M ³	190.82

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueteta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	140.30
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	142.93
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	649.66
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueteta retirando precinto y sello	Lote	129.93
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	194.91
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	324.84

PERMISO DE DESCARGAS DE AGUA RESIDUALES		
Concepto	Cuota	Tarifas
Permiso mensual de descargas residuales (baños portátiles)	Toma	2,418.56

PIPAS	
Concepto	Tarifa
Registro de Pipas	897.93
Resello del registro (anual)	448.97
Cargo por falta de resello	224.48
Carga de agua potable por m3 en fuente de abastecimiento	22.45
Viaje de Pipa de 8m3 (radio de 10km)	381.62
Viaje de pipa de 10 m3 (radio de 10km)	448.97
Km excedente	28.06

REGISTRO DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	3,657.50
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	4,702.50
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	5,747.50
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	6,792.50
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	7,837.50

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	1,683.63
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	2,806.04
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	3,928.46
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	5,050.88
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	6,173.30



PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	2,310.22	El costo se multiplica por los L.P.S.	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	2,887.77		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	2,310.22		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	1,732.66		
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,079.19	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	1,732.66	Quando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	1,501.64	El costo se suma al permiso de tipo	De acuerdo al tipo

POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).

Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	4,042.89	El costo se multiplica por los L.P.S.	Anual
			descargados	
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	3,465.32		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	5,775.55		Semestral
	I T Empresa que descargan aguatrada	3,696.35		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,887.77	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	2,310.22	Quando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	1,617.16	El costo se suma al permiso	De acuerdo al tipo
			de tipo I,II,III,Ir	



DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotonda	Jornada De 3 Hrs.	324.84
Usuario de tarifa no domestica con rotonda	Jornada De 3 Hrs.	714.64

ANÁLISIS DE LABORATORIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Solidos sedimentables, solidos suspendidos totales, solidos totales.	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Solidos volátiles, solidos disueltos totales.	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Demanda bioquímica de oxígeno dbo	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Demanda química de oxígeno dco	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
PH, temperatura, conductibilidad, cloro residual libre	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Oxígeno disuelto	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Nitrógeno amoniacal y orgánico	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Dureza total y alcalinidad	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Turbidez, color, escala PT/CO	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Grasas y aceites (6 muestras)	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Coliformes fecales y coliformes totales	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Fosforo total	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Cromo hexavalente	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Cianuros	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Fenoles	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Nitros	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Sulfatos	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Cloruros o fluoruros	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Aluminio o fierro o níquel o zinc (mediante determinación fotométrica)	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO

MUESTREOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Muestreo simple de agua potable	Muestra	SEGÚN PRESUPUESTO
Muestreo simple de agua residual	Muestra	SEGÚN PRESUPUESTO
Muestreo de 8 horas de agua residual	Muestra	SEGÚN PRESUPUESTO
Muestreo de 16 horas de agua residual	Muestra	SEGÚN PRESUPUESTO
Muestreo de 24 horas de agua residual	Muestra	SEGÚN PRESUPUESTO
Cálculo de caudal	Calculo	SEGÚN PRESUPUESTO

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS			
Concepto	Unidad	Tarifa	
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	188,004.98	
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	152,648.82	
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable	0-5,000 m2	Estudio	6,236.82
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable	5,001 - 20,000 m2	Estudio	7,146.65
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable	20,001 - 100,000 m2	Estudio	8,445.41
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable	mayor a 100,000 m2	Estudio	9,745.34
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario	0 - 5,000 m2	Estudio	6,236.82
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario	5,001 - 20,000 m2	Estudio	7,146.65



Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	8,445.41
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	9,745.34
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	5,197.36
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	6,497.28
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,197.36
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	6,497.28

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	129.93
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	129.93
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	103.94
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	103.94
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Toma Descarga	SEGÚN PRESUPUESTO SEGÚN PRESUPUESTO
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	4,374.06
Reposición de pavimento asfáltico	M3	2,525.44
Reposición de pavimento hidráulico	M3	5,892.69
Reposición de adoquín	M2	561.21
Reposición de empedrado	M2	4,489.67
Corte de pavimento con cortadora	ML	64.98
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	194.91
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	194.91
Renta de camión vector en un radio de 20 km.	Hora	3,248.35
Costo por km excedente para renta de camión vector.	Km	162.41
Venta de agua potable en pipa (camión cisterna) de 8 – 10 m3	Viaje	844.58

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 15% para uso doméstico, público y tarifa fija; el 20 % para comercial y de conservación; el 25 % para el industrial, esto del total facturado por consumo de agua potable. Y se aplicará a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, el contrato incluye solamente la conexión de la toma.



5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores, Industrias y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2023, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación será de forma mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. El servicio de agua potable será de manera tandeada.
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno, en los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos.
20. Todo vehículo cisterna deberá contar con su respectivo registro y permiso para poder transportar agua potable o agua tratada, para lo cual deberá acreditar previamente ante la Secretaria de Salud con las especificaciones expresas de la Norma NOM-230-SSA1-2002.
21. El cobro del servicio medible será directo, es decir que dependiendo los m³ que consuma, el cobro va hacer directo por el total.



ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2023.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**DIPUTADA ERIKA ARACELI RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
RÚBRICA**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE
SECRETARIA
RÚBRICA**

**DIPUTADA JUANA VANESA ESCALANTE ARROYO
SECRETARIA
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 471

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número 208/2022, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, es mantener y mejorar las acciones, logrando con esto que la ciudadanía tenga acceso a servicios de manera pronta y eficiente, dándoles una atención inmediata a las oportunidades de mejora que se tienen en el aspecto hídrico continuando con un sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento con cantidad y calidad suficientes para los usuarios.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el día 03 de agosto del año en curso, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SE/02/08/2022, por unanimidad.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2023, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y de conformidad con las Cuotas y Tarifas que apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito



de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2023, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0 - 10	81.59		81.59
11 - 20		7.94	7.94
21 - 30		8.81	8.81
31- 45		9.70	9.70
46 - 60		10.59	10.59
61 - 75		11.46	11.46
76 - 100		12.32	12.32
101 en adelante		15.85	15.85
Tarifa Sin Medidor (Cuota Fija)		159.36	159.36
Tarifa Sin Medidor (Cuota Tandeada)		75.18	75.18

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0 - 10	91.35		91.35
nov-25		8.61	8.61
26 - 35		9.33	9.33
36- 50		10.04	10.04
51 - 65		10.74	10.74
66 - 80		11.46	11.46
81 - 100		12.18	12.18
101 en adelante		15.77	15.77
Tarifa Sin Medidor (Cuota Fija)		241.56	241.56

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0 - 10	88.29		88.29
nov-25		8.37	8.37
26 - 35		9.09	9.09
36 - 50		9.82	9.82
51 - 65		10.55	10.55
66 - 80		11.27	11.27



81- 100		11.99	11.99
101 en adelante		14.76	14.76

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0 - 20	177.27		177.27
21- 50		11.46	11.46
51- 100		14.34	14.34
101- 200		17.18	17.18
201 - 400		21.50	21.50
401 en adelante		28.65	28.65

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0 - 10	82.72		82.72
11. -20		7.88	7.88
21 - 30		8.61	8.61
31 - 45		9.33	9.33
46 - 60		10.04	10.04
61 - 75		10.74	10.74
76 - 100		11.46	11.46
101 en adelante		14.34	14.34

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado)	Toma	90.39
Toma en predio baldío	Toma	57.02
Toma en construcción	Toma	285.11
Comunidad Santa María Asunción	Toma	54.86

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,052.90
Comercial	Toma	1,591.64
Público	Toma	1,182.19
Industrial	Toma	3,705.68
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,177.39

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	532.88
Comercial	Toma	1,069.88
Público	Toma	730.17
Industrial	Toma	2,319.69
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	804.96

INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,771.50
Comercial	Toma	2,127.23
Público	Toma	1,947.13
Industrial	Toma	2,786.06



Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,904.26
Registro para medidor de fibra de vidrio de propeno para banqueteta	Pza	1,152.11

DERECHOS DE SERVICIOS DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,863.15
Comercial	Toma	2,727.56
Público	Toma	2,118.38
Industrial	Toma	3,197.55
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	2,090.48

CONTRATACIÓN DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES		
Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	2,259.82
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan sólidos no contaminantes)	Descarga	86,502.45
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	97,915.97

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	175.25
Reposición de contrato	Trámite	99.45
Baja del padrón de usuarios	Trámite	262.86
Constancias de no adeudo	Trámite	99.45
Constancias de no servicio (Previa Inspección)	Trámite	394.30
Copia de recibo de pago	Trámite	38.94
Notificaciones en general	Documento	62.57
Impresión de estado de cuenta	Documento	38.94
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M3	16.68
Venta de agua no tratada en planta de tratamiento	M3	10.45
Solicitud de agua	Trámite	164.81
Solicitud de drenaje	Trámite	164.81
Reubicación de toma de agua potable	servicio	591.09
Reubicación de descarga de drenaje	servicio	591.09
Estudio de Factibilidad	Trámite	159.95
Inspección	Trámite	93.88
Cambio de tarifa	Pza.	180.22
Verificación de medidor	Unidad	84.10
Garantía para sustitución de medidor de 1/2" por vida útil	Unidad	6.01
Baja temporal con medidor al interior	Trámite	286.06
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	1,905.31
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	666.86

CORTE Y RECONEXIÓN					
Concepto	Unidad	Domestico	Comercial	Industrial	Publica
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueteta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	185.44	375.94	627.85	275.51



Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	254.31	516.59	860.97	377.51
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	503.35	1,021.24	1,703.40	748.38
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	278.18	564.27	941.77	413.27
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	381.48	773.54	1,291.45	566.91
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	755.00	1,532.52	2,556.42	1,120.60

SERVICIO DE VIDEO INSPECCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO

Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario doméstico en la cabecera municipal	Hora	1,059.66
Usuario no doméstico en la cabecera municipal	Hora	1,854.39
Cliente independiente en la cabecera municipal	Hora	2,649.14
Por cada 20 km de radio excedente, de la cabecera municipal	Km	313.71

REGISTRO DE DESCARGA

Concepto	Unidad	Tarifa
Empresas 0 A 50 M3	Registro	1,053.04
Empresas 51 A 100 M3	Registro	1,719.96
Empresas 101 A 150 M3	Registro	2,492.18
Empresas 151 A 250 M3	Registro	6,844.71
Empresas 251 M3 en adelante	Registro	9,797.83

RESELLO ANUAL DE DESCARGA

Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	1,053.03
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	1,719.96



Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	2,492.18
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	6,844.71
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	9,797.83

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotosonda	Jornada De 1 Hrs.	579.11
Usuario de tarifa doméstica con rotosonda	Jornada De 2 Hrs.	1,158.23
Usuario de tarifa doméstica con rotosonda	Jornada De 3 Hrs.	1,725.42
Usuario de tarifa no domestica con rotosonda	Jornada De 1 Hrs.	579.11
Usuario de tarifa no domestica con rotosonda	Jornada De 2 Hrs.	1,158.23
Usuario de tarifa no domestica con rotosonda	Jornada De 3 Hrs.	1,725.42
Usuario de tarifa doméstica y no domestica con varillas	jornada de 1 hr	868.67
por cada km excedente	por kilómetro excedido	31.35
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	1,654.60
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	1,725.42

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuesto para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto por toma	86.09
Elaboración de presupuesto para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto por toma	59.60
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	162.23
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	162.23
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	599.53
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	599.53
Reposición de pavimento asfáltico	M3	3,575.58
Reposición de pavimento hidráulico	M3	3,402.38
Reposición de adoquín	M2	425.93
Reposición de empedrado	M2	2,716.47
Corte de pavimento con cortadora	ML	39.59
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	511.45
Sopleteo	lote	120.14
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	.21



Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	318.18
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	578.36
Venta de Hipoclorito a granel	Kg (24 kg por porrón)	9.30
Supervisión y permiso de descarga sanitaria	pza	1,134.56

SERVICIO DE PIPAS	
CONCEPTO	TARIFA
Registro de pipas	2,086.20
Renovación de registro	695.40
Cargo por no renovación de registro	2,134.17
Pipa de 8-10 m3	570.24
Pipa de 2-5, 3-5 m3	486.78
Pipa de agua tratada 8-10 m3	397.37
Pipa de agua tratada 2-5, 3-5 m3	264.93
Por cada km. de radio que exceda	17.16
Agua en pozo (cada m3)	17.39
Agua tratada en planta (CADA M3)	10.60

PRESUPUESTO	
CONCEPTO	TARIFA
Presupuesto de toma domiciliaria	86.09
Elaboración de presupuesto para descarga domiciliaria	59.60
Presupuesto de toma publica	238.42
Elaboración de presupuesto para descarga publica	165.57
Presupuesto de toma comercial	317.90
Elaboración de presupuesto para descarga comercial	231.79
Presupuesto de toma industrial	596.05
Elaboración de presupuesto para descarga industrial	503.35

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	394,291.01
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	315,432.81
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	3,511.43
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001-20,000 m2	Estudio	6,935.10
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001-100,000 m2	Estudio	10,709.90
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	107,099.66



Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m ²	Estudio	3,511.43
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m ²	Estudio	6,935.10
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001-100,000 m ²	Estudio	10,709.90
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m ²	Estudio	107,099.04
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	8,511.57
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	4,255.84
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	6,127.46
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,255.84

Permisos de Descarga al Alcantarillado				
Por debajo de los LMP (Límites Mínimos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	129,933.89	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	
	(II) Empresas que descargan sólidos no contaminantes	158,317.51		
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	224,924.57		
	I T Empresa que descargan agua tratada	103,442.51		
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,616.79		
	Resello	5% del costo inicial		Cuando se haga la entrega del análisis
	Combinada	2,868.11		El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T

Por encima de los LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	146,017.94	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	
	(II) Empresas que descargan sólidos no contaminantes	181,402.86		
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	263,832.48		
	I T Empresa que descargan agua tratada	132,853.35		
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,492.18		
	Resello	5% del costo inicial		Cuando se haga la entrega del análisis
	Combinada	2,868.11		El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T

ANÁLISIS DE LABORATORIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Sólidos sedimentables, sólidos suspendidos totales, sólidos totales.	Análisis	505.98
Sólidos volátiles, sólidos disueltos totales.	Análisis	531.29
Demanda bioquímica de oxígeno dbo	Análisis	578.84



Demanda química de oxígeno d _{qo}	Análisis	578.84
PH, temperatura, conductibilidad, cloro residual libre	Análisis	650.37
Oxígeno disuelto	Análisis	531.29
Nitrógeno amoniacal y orgánico	Análisis	650.37
Dureza total y alcalinidad	Análisis	344.39
Turbidez, color, escala PT/CO	Análisis	344.39
Grasas y aceites (6 muestras)	Análisis	1,302.04
Coliformes fecales y coliformes totales	Análisis	874.21
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	Análisis	874.21
Fosforo total	Análisis	650.37
Cromo hexavalente	Análisis	344.39
Cianuros	Análisis	688.78
Fenoles	Análisis	650.37
Nitros	Análisis	650.37
Sulfatos	Análisis	650.37
Cloruros o fluoruros	Análisis	531.29
Aluminio o fierro o níquel o zinc (mediante determinación fotométrica)	Análisis	344.39

MUESTREOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Muestreo simple de agua potable	Muestra	1,749.27
Muestreo simple de agua residual	Muestra	999.58
Muestreo de 8 horas de agua residual	Muestra	1,363.62
Muestreo de 16 horas de agua residual	Muestra	1,749.27
Muestreo de 24 horas de agua residual	Muestra	2,138.53
Cálculo de caudal	Calculo	661.98

INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA		
Concepto	pza.	Importe
Elaboración de presupuesto de obra de acercamiento, reubicación y/o sustitución de infraestructura hidrosanitaria por ML	unidad	18.02
Elaboración de proyecto ejecutivo de obra de acercamiento, reubicación y/o sustitución de infraestructura hidráulica	Unidad	9.61
Supervisión de construcción de descargas domiciliarias	Pza.	192.23
Supervisiones e inspecciones detalladas a infraestructuras hidráulica y sanitaria en : ampliaciones, reubicaciones y/o sustitución de red, así como obras de acercamiento de servicios; para proyectos de tipo comercial, industrial y publica, por ml	unidad	18.02
Verificación de pipas para transporte de agua potable y no potable por m3 de capacidad	unidad	21.63



Medición de volumen de descarga generado por las empresas	pza.	144.17
Toma de muestra de agua residual o potable	Unidad	288.34
Registro y renovación de descarga agua residual microempresa	pza.	14.42
Registro y renovación de descarga agua residual pequeña empresa	pza.	26.44
Registro y renovación de descarga agua residual mediana empresa	pza.	43.25
Registro y renovación de descarga agua residual grande empresa	pza.	57.67
Reposición de registro vigente de empresa por descarga de agua residual	pza.	144.17
Construcción de obra de acercamiento de infraestructura hidráulica	proyecto	27,243.15
Construcción de obra de acercamiento de infraestructura de alcantarillado	proyecto	27,243.15

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1.- La tasa por derecho de Alcantarillado será el 12% en servicio doméstico y 25% en los demás servicios del total facturado por consumo de agua potable, Aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.

2.- La tasa por derecho de Saneamiento será de 4% en servicio doméstico y del 10% en los demás servicios del total facturado por consumo de agua potable. El monto recaudado por el concepto de saneamiento, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.

3.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.

4.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.

5.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.

6.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.

7.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.

8.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.

9.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor y su respectiva caja para protección.

10.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.

11.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.



12.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.

13.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio incluido el de drenaje, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.

14.- Cuando el usuario solicite la baja temporal, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.

15.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.

16.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2023, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.

17.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.

18.- El proceso de facturación será de forma mensual.

19.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.

20.- Para las siguientes colonias se aplicará un pago mensual por la cantidad de \$105.02 y se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto antes mencionado:

- Comunidad Napateco;
- Francisco I. Madero;
- 15 de septiembre;
- 20 de noviembre;
- San Rafael;
- Ruiz Cortínez;
- Arboledas;
- El Mirador;
- La Guadalupe en todas sus secciones;
- Buenos aires;
- Santiago Caltengo; y a consideración del Organismo Operador, siempre y cuando reúnan las condiciones de caudal, de bombeo y cubeteo.

21.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.

22.- A las tarifas tandeadas no aplica el descuento de personas de la tercera edad, discapacitadas, jubiladas y pensionadas.

23.- En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario en litros por segundo, tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.

24.- No se efectuarán contrataciones de servicios, si no cumplen con los requisitos marcados en el numeral 39 del Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.



25.- Los derechos, se causarán sin perjuicio del costo de medidores y mano de obra que utilicen en la conexión y reconexión de tomas domiciliarias a la red general de agua potable, así como a las licencias exigibles para la ruptura de pavimento, concreto y reparación de daño.

26.- Los costos de conexión (mano de obra y materiales), en tomas de agua y descargas en general, se consideran con base a los conceptos que intervengan por los precios vigentes del catálogo de precios unitarios utilizados por la Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo y la Comisión Nacional del Agua.

27.-En su caso cuando se autorice alguna toma que no esté contemplada en este ordenamiento se cobrará dependiendo del estudio de factibilidad correspondiente, y los costos del mercado.

28.- Todo vehículo cisterna deberá contar con su respectivo registro y permiso para poder transportar agua potable o tratada, para lo cual deberá acreditar previamente ante la secretaria de salud con las especificaciones expresas de la norma NOM-230-SSA1-2002.

29. A las empresas que no se otorgue el servicio de agua potable, pero que utilicen la red de Alcantarillado Sanitario Municipal para descargar sus aguas residuales, se les aplicará el 20% sobre el volumen consumido según la facturación o declaración presentada por la CONAGUA y será en tarifa de uso industrial.

30. A los usuarios de la tarifa doméstica fija que no tengan adeudos con el Organismo, al pagar en su totalidad el año Fiscal 2023 se les harán un descuento del 10% en enero y 5 % en febrero.

31. no se aplicará cuota fija si el predio lo habitan más de una familia o cuenten con ganado o animales para crianza o engorda.

32. La toma multifamiliar que tengan servicio de agua potable, deberá contar forzosamente con el servicio medido.

33. A las empresas que se les suministre el servicio de agua potable de forma independiente por medio de carros cisterna u otro medio se le cobrará el alcantarillado, por medio de un macro medidor, para poder medir el volumen descargado a la infraestructura y generar su cobro por concepto de servicio de alcantarillado, se le aplicara el cobro del 20% de agua potable de la tarifa industrial

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2023.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

DIPUTADA ERIKA ARACELI RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ



**PRESIDENTA
RÚBRICA**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE
SECRETARIA
RÚBRICA**

**DIPUTADA JUANA VANESA ESCALANTE ARROYO
SECRETARIA
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 472

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número 209/2022, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo, es lograr una mejora en todos los servicios, mediante un aumento a la plantilla de personal en el área técnica y comercial, para atender de forma eficiente las demandas y requerimientos de los usuarios, traducándose en una mayor recaudación.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el día 01 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SE02/02/01-09-2022, por unanimidad.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2023, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y de conformidad con las Cuotas y Tarifas que apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el Anteproyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan



impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2023, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total Agua Potable
FIJO	177.56		177.56
0-15	132.57		132.57
16-30		8.70	8.70
31-45		9.58	9.58
46-60		10.51	10.51
61-75		11.58	11.58
76-90		12.75	12.75
91-105		14.01	14.01
106-120		15.43	15.43
121 EN ADELANTE		16.96	16.96

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total Agua Potable
FIJO	222.91		222.91
0-15	163.38		163.38
16-30		11.97	11.97
31-45		13.17	13.17
45-60		14.49	14.49
61-75		15.95	15.95
76-90		17.55	17.55
91-105		6.56	6.56
106 EN ADELANTE		21.22	21.22

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total Agua Potable
0-15	155.22		155.22
16-30		11.12	11.12
31-45		12.59	12.59



46-60		13.83	13.83
61-75		15.22	15.22
75-90		16.74	16.74
96-105		18.39	18.39
106 - EN ADELANTE		20.25	20.25

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total Agua Potable
0-15	141.12		141.12
16-25		10.71	10.71
26-35		11.45	11.45
36-45		12.56	12.56
46-55		13.84	13.84
56-75		15.21	15.21
76-100		16.72	16.72
101-150		18.40	18.40
151 EN ADELANTE		21.22	21.22

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total Agua Potable
0-15	534.73		534.73
16-30		23.53	23.53
31-45		25.88	25.88
45-60		28.47	28.47
61-75		31.31	31.31
76-90		34.45	34.45
91-105		37.91	37.91
106 EN ADELANTE		41.69	41.69

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	54.21
Toma en predio baldío	Toma	54.21
Toma en construcción	Toma	54.21
Agua potable en bloque habitacional	M3	54.21
Suministro de agua tratada por línea de conducción	M3	54.21

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,387.83
Industrial	Toma	1,752.54
Público	Toma	1,387.83
Comercial	Toma	1,460.78
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,669.08



CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	401.69
Comercial	Toma	401.69
Público	Toma	401.69
Industrial	Toma	401.69
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	401.69

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	76.96
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	219.48
Reposición de contrato	Trámite	145.87
Baja del padrón de usuarios	Trámite	262.99
Constancias de no adeudo	Trámite	76.96
Constancias de no servicio	Trámite	76.96
Copia de recibo de pago	Trámite	15.39
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	869.91
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	334.59
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M3	22.09
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M3	22.09

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	146.03
Instalación de medidor y válvula de expulsión de aire	Lote	152.98
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	279.71
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	802.99
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	145.87
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	279.71
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	802.99

CONTRATACIÓN DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES		
concepto	Unidad	Tarifa
Registro Industrial Tipo I (Empresa que no contamina)	Descarga	2,557.34

REGISTRO DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Empresas 0 A 50 M3	Registro	1,063.97
Empresas 51 A 100 M3	Registro	1,737.81



Empresas 101 A 150 M3	Registro	2,518.05
Empresas 151 A 250 M3	Registro	6,586.45
Empresas 251 M3 en adelante	Registro	9,899.54

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	468.42
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	1,003.08
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	1,258.70
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	3,547.22
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	5,085.61

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles)				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	936.82	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan sólidos no contaminantes	N/A		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	N/A		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	N/A		
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	N/A	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	N/A	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	N/A	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T	De acuerdo al tipo

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	107.75
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	107.75
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	219.48
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	219.48
Reposición de pavimento hidráulico	M3	334.59
Reposición de adoquín	M2	508.56
Reposición de empedrado	M2	468.42
Corte de pavimento con cortadora	ML	133.83
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	368.04



Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	127.14
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8- 10 m3	Viaje	240.90

DESZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotonda	Jornada de 3 hrs	311.92
Usuario de tarifa no domestica con rotonda	Jornada de 3 hrs	742.67

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	219,044.02
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	X VIVIENDA	174,844.96
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0- 5,000 m2	ESTUDIO	7,301.87
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	ESTUDIO	9,492.43
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	ESTUDIO	12,340.16
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	ESTUDIO	16,042.21
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	ESTUDIO	7,301.87
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	ESTUDIO	9,492.43
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	ESTUDIO	12,340.16
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	ESTUDIO	16,042.21
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	6,691.60
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	6,691.60
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	6,691.60
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	6,691.60

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

- 1.- La tasa por derecho de alcantarillado será el 15% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
- 2.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
- 3.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 4.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro.



5.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.

6.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.

7.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de $\frac{3}{4}$ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.

8.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

9.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.

10.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.

11.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.

12.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.

13.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza

14.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.

15.- Para la cabecera municipal y comunidades adheridas al organismo operador el servicio de agua potable será de manera tandeada.

16.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el organismo y el fraccionador, desarrollador y urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.

17.- En el pago anticipado por todo el año (12 meses) se hará un descuento del 10% durante los meses de enero y febrero del ejercicio 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2023.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**DIPUTADA ERIKA ARACELI RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
RÚBRICA**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE
SECRETARIA
RÚBRICA**

**DIPUTADA JUANA VANESA ESCALANTE ARROYO
SECRETARIA
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 4 7 3

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número 210/2022, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Progreso de Álvaro Obregón, Hidalgo, es la asignación de un precio correcto al servicio del agua, el partirá de principios básicos de justicia, responsabilidad y sustentabilidad, estableciendo tarifas en base a consideraciones de conservación ambiental, equidad social y que puedan implementarse en el futuro como políticas institucionales.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 15 de agosto del año en curso, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número 2SE/002/2022, por unanimidad.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Progreso de Álvaro Obregón, Hidalgo, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2023, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador y aprobadas en Sesión Extraordinaria en el mes de septiembre del presente año.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y de conformidad con las Cuotas y Tarifas que apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el Anteproyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan



impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Progreso de Álvaro Obregón, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2023, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Total de Agua Potable
0 – 12	77.40		77.40
13 – 20		8.59	8.59
21 – 30		9.46	9.46
31 – 40		10.42	10.42
41 - 50		11.45	11.45
51 - 75		12.60	12.60
76 - 100		13.86	13.86
101 en adelante		15.27	15.27
Cuota Fija		163.66	163.66

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Total
0 - 15	187.39		187.39
16 - 25		14.35	14.35
26 - 50		16.52	16.52
51 - 70		18.99	18.99
71 - 100		21.85	21.85
101 - 150		25.11	25.11
151 en adelante		28.89	28.89

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Total
0 - 15	148.44		148.44
16 - 25		11.76	11.76
26 - 50		12.99	12.99
51 - 70		15.47	15.47
71 - 100		17.94	17.94
101 - 150		20.42	20.42
151 en adelante		23.50	23.50



TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Total
0 - 25	452.52		452.52
26 - 50		20.80	20.80
51 - 75		23.92	23.92
76 - 100		27.53	27.53
101 - 150		31.64	31.64
151 - 250		36.39	36.39
251 - 350		41.85	41.85
351 - ADELANTE		48.20	48.20

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Total
0 a 15	127.45		127.45
16 a 25		9.77	9.77
26 a 50		11.21	11.21
51 a 70		12.91	12.91
71 a 100		14.83	14.83
101 a 150		17.09	17.09
151 en adelante		19.64	19.64

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	50% DE LA CUOTA MÍNIMA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE SERVICIO ASIGNADO.
Toma en predio baldío	Toma	50% DE LA CUOTA MÍNIMA
Toma en construcción	Toma	129.89
Cuota mínima en Xochitlán y sus comunidades	Toma	85.72

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	859.21
Comercial	Toma	1,718.40
Público	Toma	1,175.17
Industrial	Toma	3,580.00
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,484.42

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	716.00
Comercial	Toma	1,002.40
Publico	Toma	940.13
Industrial	Toma	1,001.75
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,187.54



SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	214.81
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación , cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	74.04
Reposición de contrato	Trámite	180.35
Baja del padrón de usuarios	Trámite	181.84
Constancias de no adeudo	Trámite	143.19
Constancias de no servicio	Trámite	143.19
Reposición de recibo de pago	Trámite	64.95
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	68.04
Notificaciones en general	Documento	68.04
Impresión de estado de cuenta	Documento	68.04
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	716.00
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	556.66
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	m3	58.20

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	249.10
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	284.76
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	779.32
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	249.10
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	284.76
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	779.32

REGISTRO DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	1,008.31
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	1,601.43
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	2,372.49
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	6,405.72
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	9,193.40

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	788.60



Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	1,252.49
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	1,855.52
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	5,009.92
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	7,190.16

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO

Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rosonda	Jornada De 3 Hrs.	293.81
Usuario de tarifa no domestica con rosonda	Jornada De 3 Hrs.	587.61

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS

Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	127.71
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	127.71
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	355.89
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	355.89
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	257.76
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	257.76
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	355.89
Reposición de pavimento asfáltico	M3	670.22
Reposición de pavimento hidráulico	M3	555.92
Corte de pavimento con cortadora	ML	73.85
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	214.66
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	324.72
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	484.79
Venta de agua potable en pipa (CAAMPAO) de 10 m3	Viaje	559.81

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS

Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	247,403.33
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	197,922.66
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	9,896.13



Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	14,844.20
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	17,318.23
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	22,266.30
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	9,896.13
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	14,844.20
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	17,318.23
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	22,266.30
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	9,896.13
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	5,195.47
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	9,896.13
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,195.47

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

- 1.- La tasa por derecho de Alcantarillado será del 20% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
- 2.- La tasa por derecho de saneamiento será del 5% del total facturado por consumo de agua potable, en los casos que aplique el servicio. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
- 3.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 5.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
- 6.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 7.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 8.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada de diámetro o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
- 9.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.



10.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.

11.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, se les colocará la válvula reguladora de presión el costo será cubierto por el usuario y se asignará la tarifa de cuota fija, se cobrará como servicio medidor al momento de la colocación de su medidor.

12.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.

13.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.

14.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.

15.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2023, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera.

16.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.

17.- El proceso de facturación será de forma mensual.

18.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.

19.- Para las comunidades de la Ranchería, las Calvas. Fraccionamiento Progreso y el Cerrito Colorado en sus dos secciones, el servicio de agua potable será de manera tandeada y en la Cabecera Municipal y colonias podrá ser continua.

20.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el usuario, Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.

21.- En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un litro por segundo (1 l. p. s), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2023.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**DIPUTADA ERIKA ARACELI RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
RÚBRICA**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE
SECRETARIA
RÚBRICA**

**DIPUTADA JUANA VANESA ESCALANTE ARROYO
SECRETARIA
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 474

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número 211/2022, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, es continuar con las rehabilitaciones de las fuentes de abastecimiento, tanques de regularización, almacenamiento, líneas de conducción y distribución, el incremento a la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante la realización de proyectos, así como las obras hidráulicas necesarias, mediante ampliaciones de líneas de distribución, sectorización de las redes y construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, modernizar el Organismo Operador mediante programas de control y automatización, aplicar una tarifa adecuada, con la cual permita la manutención de la infraestructura existente y que a la par se realicen proyectos de inversión para el mejoramiento y ampliación de la cobertura del servicio y por último consolidar la cultura del uso responsable del agua, poniendo mayor énfasis entre la población más joven sin dejar a un lado a los adultos, mediante pláticas, campañas en los medios de comunicación y medios impresos.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 26 de agosto del año en curso, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SE/01/03/2022, por unanimidad.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2023, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en la sesión antes descrita.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y



obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscriben, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2023, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA				
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MÍNIMA	AGUA m3	POTABLE	TOTAL
0-10	92.71			92.71
11 - 20			7.53	7.53
21 -35			9.31	9.31
36-45			11.02	11.02
46-55			12.83	12.83
56-65			14.53	14.53
66-75			16.21	16.21
76-85			19.63	19.63
86-100			26.53	26.53
MAYOR A 101			35.10	35.10

TARIFA INAPAM				
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MÍNIMA	AGUA m3	POTABLE	TOTAL
0-10	46.37			46.37
11 - 20			7.53	7.53
21 -35			9.31	9.31
36-45			11.02	11.02
46-55			12.83	12.83
56-65			14.53	14.53
66-75			16.21	16.21
76-85			19.63	19.63
86-100			26.53	26.53
MAYOR A 101			35.10	35.10

TARIFA COMERCIAL				
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MÍNIMA	AGUA m3	POTABLE	TOTAL
0-10	155.17			155.17



11 - 20		13.13	13.13
21 -35		16.75	16.75
36-45		17.51	17.51
46-55		20.14	20.14
56-65		21.76	21.76
66-75		25.19	25.19
76-85		26.75	26.75
86-100		30.06	30.06
MAYOR A 101		45.53	45.53

TARIFA INDUSTRIAL			
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MÍNIMA	AGUA m3 POTABLE	TOTAL
0-10	423.87		423.87
11 - 20		24.42	24.42
21 -35		27.92	27.92
36-45		31.38	31.38
46-55		34.78	34.78
56-65		38.12	38.12
66-75		41.36	41.36
76-85		42.80	42.80
86-100		51.27	51.27
MAYOR A 101		56.09	56.09

TARIFA PÚBLICA			
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MÍNIMA	AGUA m3 POTABLE	TOTAL
0-10	125.51		125.51
11. 20		10.62	10.62
26 -50		14.15	14.15
51-65		17.68	17.68
66-75		21.21	21.21
76-85		26.52	26.52
86-100		28.30	28.30
MAYOR A 101		35.06	35.06

TARIFA ESPECIAL		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA MENSUAL
Toma muerta (inmueble o casa deshabitada o baja temporal).	Toma	56.08
Toma en predio baldío.	Toma	48.56
Agua en bloque habitacional.	M ³	12.75

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
CONCEPTO	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	2,653.70
Comercial	Toma	3,079.65
Público	Toma	2,653.70
Industrial	Toma	6,194.51
Para la conservación de la biodiversidad (zona norte)	Toma	1,347.42

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
CONCEPTO	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	2,653.70



Comercial	Toma	3,079.65
Público	Toma	2,653.70
Industrial	Toma	6,194.51
Para la conservación de la biodiversidad (zona norte)	Toma	1,247.42

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro.	Trámite	168.73
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado.	Trámite	1,947.57
Reposición de contrato.	Trámite	168.73
Baja del padrón de usuarios.	Trámite	178.44
Constancias de no adeudo.	Trámite	117.75
Constancias de no servicio.	Trámite	117.75
Copia de recibo de pago.	Trámite	28.05
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo.	Trámite	72.65
Notificaciones en general.	Documento	59.91
Impresión de estado de cuenta.	Documento	28.05
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable.	Registro	2,749.47
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable.	Registro	1,625.41
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento.	M ³	22.30

CORTE Y RECONEXIÓN		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precintos o sellos.	Lote	232.81
Reconexión abriendo llaves de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello.	Lote	232.81

CONTRATACIÓN DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan).	Descarga	2,653.57
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan sólidos no contaminantes).	Descarga	3,078.44
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes).	Descarga	7,186.26

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Visita de inspección y verificación para la introducción de los servicios de agua potable alcantarillado de los servicios sanitarios	Visita	667.64
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto x toma	2,084.26
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto x toma	2,084.26



Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	136.38
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	136.38
Localización, limpieza y sopleteo por bloqueos de materiales diversos en líneas de agua potable, no incluye excavaciones ni rellenos.	ML	21.53
Localización, limpieza y sopleteo por bloqueos de materiales diversos en líneas de drenaje de hasta 12" de diámetro, no incluye excavaciones ni rellenos	MI	69.96
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	70.41
Reposición de concreto hidráulico o asfáltico de hasta 15 cm de espesor	M2	3,398.91
Reposición de pavimento asfáltico	M3	572.06
Reposición de adoquín	M2	396.94
Reposición de empedrado	M2	184.51
Trazo y corte con cortadora mecánica con disco de diamante industrial en pavimento de concreto hidráulico o asfalto hasta 20 cm de espesor, incluye limpieza final de obra.	MI	30.35
Demolición de concreto hidráulico o asfáltico, hasta 15 cm de espesor, incluye acarreo de escombros fuera de obra	M3	159.64
Excavación manual en material b y c, de 0 a 2 mts de profundidad, incluye acarreos de escombros fuera de obra	M3	478.93
Relleno con material producto de excavación y/o de banco, compactado con maquinaria o manual, incluye agua para compactación	M3	319.29
Excavación para la realización de toma o reparación de fugas	M3	139.60
Renta de camión vector en un radio de 20 km.	Hora	1,619.53
Costo por km excedente para renta de camión vector.	Km	195.64
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	632.44

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable.	\$/L.P.S	453,753.89
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario.	\$/L.P.S	350,512.13
Estudio de factibilidad de servicio de agua.	Estudio	13,255.73
Estudio de factibilidad de alcantarillado sanitario.	Estudio	13,255.73
Revisión y validación del proyector de agua potable.	\$/L.P.S	10,579.09
Supervisión e inspección de la obra de agua potable.	\$/L.P.S	5,684.67
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario.	\$/L.P.S	7,254.76
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario.	\$/L.P.S	5,684.67

CUOTAS FIJAS	
CUOTAS FIJAS MENSUAL	Tarifa
Doméstico	152.95
Comercial	252.49



Servicio doméstico zona norte	31.86
Doméstico zona occidente	101.98
Doméstico Insen zona occidente	51.00

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Doméstico	Horas	242.78
Comercial	Horas	364.17
Industrial	Horas	606.95

TARIFA POR DEBAJO DE LOS LMP (LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES)				
RUBRO	TIPO	COSTO		PERÍODO DE RANGO
INDUSTRIAL	(I) EMPRESAS QUE NO CONTAMINAN	145,980.10	EL COSTO SE MULTIPLICA POR LOS L.P.S. DESCARGADOS	ANUAL
	(II) EMPRESAS QUE DESCARGAN SÓLIDOS NO CONTAMINANTES	189,774.01	EL COSTO SE MULTIPLICA POR LOS L.P.S. DESCARGADOS	ANUAL
	(III) EMPRESAS QUE DESCARGAN CON CONTAMINANTES	262,764.68	EL COSTO SE MULTIPLICA POR LOS L.P.S. DESCARGADOS	SEMESTRAL
	(I T) EMPRESAS QUE DESCARGAN AGUA TRATADA	116,784.57	EL COSTO SE MULTIPLICA POR LOS L.P.S. DESCARGADOS	
	(P) EMPRESAS QUE DESCARGAN AGUA PLUVIAL	2,919.18	PAGO CADA 10 AÑOS POR CADA DESCARGA	SOLO POR VERIFICACIÓN
	RESELLO	5.5% DE COSTO ANUAL	CUANDO SE HAGA LA ENTREGA DEL ANÁLISIS	EL COSTO SE RESPETARÁ SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDA EL 20% EN VOLÚMEN DE LO CONTRATRIO SE CALCULARÁ DEACUERDO AL TIPO AFECTANDOLO POR EL 5.5%

TARIFA POR ENCIMA DE LOS LMP (LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES)				
RUBRO	TIPO	COSTO		RESELLOS
INDUSTRIAL	(I) EMPRESAS QUE NO CONTAMINAN	175,176.87	EL COSTO SE MULTIPLICA POR LOS L.P.S. DESCARGADOS	ANUAL
	(II) EMPRESAS QUE DESCARGAN SOLIDOS NO CONTAMINANTES	227,729.56	EL COSTO SE MULTIPLICA POR LOS L.P.S. DESCARGADOS	ANUAL
	(III) EMPRESAS QUE DESCARGAN CON CONTAMINANTES	315,318.61	EL COSTO SE MULTIPLICA POR LOS L.P.S. DESCARGADOS	SEMESTRAL



	(I T) EMPRESAS QUE DESCARGAN AGUA TRATADA	140,141.74	EL COSTO SE MULTIPLICA POR LOS L.P.S. DESCARGADOS	
	(P) EMPRESAS QUE DESCARGAN AGUA PLUVIAL	2,919.18	PAGO CADA 10 AÑOS POR CADA DESCARGA	SOLO POR VERIFICACIÓN
	RESELLO	5.5% DE COSTO ANUAL	CUANDO SE HAGA LA ENTREGA DEL ANALISIS	EL COSTO DE RESPETARA SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDA EL 20% EN VOLÚMEN DE LO CONTRARIO DE LO CONTRARIO SE CALCULARÁ DEACUERDO AL TIPO AFECTÁNDOLO POR EL 5.5%

Notas Aclaratorias de las Cuotas y Tarifas

1. La tasa por derecho de alcantarillado será el 5% del total facturado por consumo de agua, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
2. La tasa por derecho de saneamiento será del 5% del total facturado por consumo de agua potable. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
3. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adecuado, en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua y alcantarillado, con excepción del servicio de agua doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
5. Los costos de los contratos del servicio de agua para su uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
6. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador.
7. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
8. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
9. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
10. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
11. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, se les colocara la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.



13. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagaran de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el ejercicio 2023, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicara a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua sea proporcionado por la misma toma para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación será de forma mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario en litros por segundo; tanto en agua como en el alcantarillado sanitario.
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y/o Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. Para las comunidades de Xitejé de Zapata, Xijay de Cuauhtémoc, Michimaloya, Michimaltongo y San Miguel de las Piedras, se utiliza tarifa (zona occidente) la cual no se les cobrara alcantarillado y saneamiento.
21. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2023.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



DIPUTADA ERIKA ARACELI RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
RÚBRICA

DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE
SECRETARIA
RÚBRICA

DIPUTADA JUANA VANESA ESCALANTE ARROYO
SECRETARIA
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

